

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 Octubre 1906.)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Manoha Real, de los cuales resulta:

Que en 30 de Agosto de 1905, Doña María Josefa López Ráez, vecina de Jadraque, presentó querrela contra el Alcalde de Bedmar por daños que le había causado por ordenar arbitrariamente que se levantaran todas las compuertas del caz que conducen el agua a las turbinas de una fábrica de electricidad que pertenece a la querellante:

Que admitida la querrela y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Jaén, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando en su oficio el capítulo 14 de la ley de Aguas, pero sin referirse de un modo especial a ningún artículo de dicha ley ni a ninguna

otra disposición legal concreta que atribuya a la Administración el conocimiento del asunto:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando las consideraciones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal ó Juzgado, ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que al requerir el Gobernador en el presente caso al Juzgado, cita en su oficio el capítulo 14 de la ley de Aguas de un modo general, sin determinar el artículo a que se refiera:

2.º Que según se ha establecido en constante jurisprudencia, no puede entenderse cumplido el precepto que manda a los Gobernadores citar el texto de la disposición legal en que se apoyan para reclamar el conocimiento de un asunto con citar vagamente una ley ó un capítulo de la misma cuando comprenden varios artículos:

3.º Que tal omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

(Gaceta 27 Octubre 1906).

## SECCION QUINTA

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Vicente Usón Ibarra, vecino de Cariñena, ha presentado en la Dirección de este Instituto, general y técnico un expediente documentado, solicitando autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza para niños, titulado «Colegio de San José» en la calle de los Cortantes, número 2, Cariñena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto, en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el citado BOLETÍN OFICIAL.

\*\*\*

«M. I. Sr.—D. Vicente Usón é Ibarra, natural de Cosuenda, provincia de Zaragoza, según cédula personal de undécima clase, expedida en dicho pueblo, números 851 manuscrito y 1.535.107 impreso, profesor de instrucción primaria, domiciliado en Cariñena, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando establecer un Colegio de primera enseñanza para niños, con el título de «San José» en la calle de los Cortantes, núm. 2, y acompañando los documentos necesarios en lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902. A V. S. suplica se digne concederle la autorización para el funcionamiento legal del mismo. Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años. Cariñena 15 de Octubre de 1906.—Vicente Usón—Rubricado.—M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.

\*\*\*

«Cuadro de enseñanza—Aritmética, Geometría, Agricultura, Gramática, Física, Doctrina, Dibujo, Historia de España, Fisiología, Botánica Geografía, Derecho, Química, Historia Sagrada—Cariñena 7 de Octubre de 1906—V.º B.º El Maestro, Vicente Usón—Rubricado.

\*\*\*

«D. Hermenegildo Jimeno, Juez municipal encargado del Registro civil de Cosuenda, certifico: Que en el registro civil de mi cargo, sección de nacimientos, tomo 2.º, folio 147, se encuentra la siguiente.—Acta de nacimiento.—Número 347—Vicente Usón Ibarra.—En Cosuenda, provincia de Zaragoza, á las seis de la tarde del día cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete, ante don Faustino Hernández, Juez municipal y D. Antonio Bueno, Secretario, compareció D. José Usón, natural de Aluenda, término municipal de ídem,

provincia de Zaragoza, mayor de edad, herrero, de estado casado, su ejercicio, domiciliado en la calle Carrera de Aguarón, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en el domicilio de sus padres, el día de hoy, a las ocho de la mañana: Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Isabel Ibarra, natural de Mara, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, domiciliada en el de su marido. Que es nieto por línea paterna de Francisco Usón, natural de Osera, provincia de Zaragoza y Jacoba Morlanes, que lo es de Aluenda, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, y por línea materna de Santos Ibarra, natural de Mara, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza y de Manuela Domínguez, natural de Mara, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza. Y que al expresado niño se le puso por nombre Vicente. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Cirilo Tello, natural de este pueblo, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, propietario, domiciliado en ídem y D. Lino Serrano, natural de este pueblo. Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, no el declarante y los testigos, de que yo el Secretario certifico, Faustino Hernández.—Cirilo Tello, testigo—Lino Serrano, testigo—Antonio Bueno, Secretario—Concuerda fielmente con el original á que me remito. Y para que conste expido el presente certificado en Cosuenda á nueve de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, Lino Serrano—Rubricado.—El Juez municipal, Hermenegildo Jimeno.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice—Juzgado municipal de Cosuenda».

\*\*\*

«D. Francisco Díaz Gallán, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Cariñena, certifico: Que el vecino de esta localidad, D. Vicente Usón é Ibarra, ha observado y observa una conducta intachable, no constando nada en contrario á esta afirmación en los libros que al efecto se llevan en esta Alcaldía. Y para que así lo haga constar donde le convenga, y á petición del interesado, expido la presente en Cariñena á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.—Rubricado—Francisco Díaz—Rubricado—Hay un sello en tinta que dice:—Alcaldía constitucional de la villa de Cariñena».

Zaragoza 16 de Octubre de 1906.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

## SECCION SEXTA

Por término de ocho días estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los documentos siguientes:

Reparto de contribución rústica y pecuaria, para 1907.

Padrón del registro fiscal de edificios y solares, para ídem.

Y por término de diez días, la matrícula industrial para ídem.

Luceni 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ibo García.

D. Justo Iborte Navarro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Luceni;

Certifico: Que la Corporación de este pueblo, en unión de la Junta municipal, en sesión del día 20 de Octubre del año actual, al objeto de enjugar el déficit del presupuesto ordinario formado para 1907, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas comprendidas en la siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'40	399.775	1.599'10
Leña.....	100	2	0'40	546.500	2.186
TOTAL.....					3.785'10

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Luceni á 28 de Octubre de 1906.—Justo Iborte, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ibo García.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este distrito, formados para el año de 1907.

Langa 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Formados para el año 1907 el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este distrito, así como la matrícula de la industria, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, aquéllos por término de ocho días, y ésta por el de diez, para que durante los respectivos plazos puedan examinar dichos documentos los contribuyentes y en su caso formular las objeciones que á su interés convenga. Atea 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agustín Langa.

Durante un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y á los efectos prevenidos en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, se harán de manifiesto, en esta Secretaría municipal, los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas de los derechos de pesas y medidas, sobre matacía y puestos públicos durante el año 1907.

Egea de los Caballeros 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, L. Cosculluela.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1907, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, L. Cosculluela.

La matrícula industrial de esta villa para el año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, L. Cosculluela.

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, formados en esta villa para el año inmediato de 1907, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Matías Sanz.

Por término de diez días, y á los efectos reglamentarios, estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos siguientes:

- Reparto de rústica y pecuaria para 1907.
  - Padrón de edificios y solares para ídem.
  - Matrícula industrial para ídem.
- Sádava 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, para el año 1907:

- Matrícula industrial por espacio de diez días.
  - Los repartimientos de la contribución urbana y rústica y pecuaria, por ocho días.
- Mequinenza 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Justo Fornos.

La matrícula industrial de comercio de esta villa, correspondiente al próximo año de 1907, se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Ebro 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pascual Faure.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

- 1.º Los repartos de rústica y urbana, por ocho días.
- 2.º La matrícula industrial, por diez días.
- 3.º El padrón de cédulas personales, por ocho días.

Dichos documentos corresponden al año 1907. Monegrillo 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Torres.

Formados por este Ayuntamiento, y á los efectos reglamentarios, dentro de los plazos que se dirá, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, los documentos siguientes, para el año de 1907:

Los repartos de rústica y urbana, por ocho días.  
Matrícula de subsidio industrial, por diez días.  
El padrón de cédulas personales, por quince días.  
Torreillas 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Calvo.—P. S. M., El Secretario, Santiago Vinuesa.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda local de este pueblo: su dotación consiste en 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, casa libre y las terceras de cuantas denuncias presente. También podrá el agraciado desempeñar el cargo de Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal si al mismo conviniese.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de Noviembre próximo, en cuyo día se proveerá; siendo preferido el aspirante que reúna las condiciones de saber leer y escribir y ser licenciado del Ejército.

Viver de la Sierra 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ildefonso Algós.

D. Benigno Viñuales Viruete, Alcalde Constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos que devengue el degüello de carnes en el matadero público de esta villa durante el próximo año de 1907.

El día 18 del mismo mes, á la misma hora y en igual local señalado para el anterior, se arrendará también en pública subasta el arbitrio municipal impuesto sobre los instrumentos de pesar y medir declarados de uso obligatorio en este término para el próximo año de 1907. Ambas subastas se ajustarán á los tipos y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de quienes pueda intererar.

Epila 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

Se halla vacante el cargo de Guarda municipal de esta villa, por dimisión del que lo desempeñaba y con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicho cargo, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, hasta el 10 de Noviembre próximo, que se proveerá.

Brea 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente Forníes.

Por término de ocho días, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, formados en esta localidad para el año próximo 1907.

Oseja 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Monreal, Secretario.

Los repartos de las contribuciones rústica y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlas y hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Maluenda 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julio López.—El Secretario, Jesús Monreal.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, el reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término con su lista cobratoria correspondientes al año de 1907, desde mañana estarán expuestos al público por el término reglamentario, en la Secretaría de dicha Corporación, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones.

Aranda de Moncayo 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

Conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la referida Secretaría, el día 15 de Noviembre próximo venidero, desde la hora de las once á las doce tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos á la exclusiva de algunas especies de líquidos y carnes de este término correspondientes al año de 1907: si ésta no diere resultado durante la hora expresada, el día 19 del mismo mes será celebrada la segunda, y si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última en igual hora del día 27 del expresado mes.

Aranda de Moncayo 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el año 1907, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Soteras.

A los efectos prevenidos y por el tiempo reglamentario, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos formados para el año 1907.

El reparto por rústica y pecuaria.

El padrón de edificios y solares.

El padrón de cédulas personales; y

La matrícula industrial.

Mozota 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, y la de la contribución industrial de este distrito municipal, correspondientes al año 1907, se hallan expuestos al público, durante el plazo reglamentario para quien guste enterarse.

Sigüés 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carlos Lampérez.